

CONDICIONES REGULADORAS

"PROGRAMA EDUCATIVO SOBRE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES"

MARZO DE 2015

INDICE:

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO	1
2. PRESUPUESTO DE LICITACION	1
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	1
4. REALIZACION DE LA ASISTENCIA	1
5. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCION DE LA ASISTENCIA	2
6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA	3
7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	4
8. APERTURA DE PROPOSICIONES	5
9. ADMISIBILIDAD DE OFERTAS	5
10. CRITERIOS DE ADJUDICACION DE LAS OFERTAS	6
11. ADJUDICACION	8
12. APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA	8
13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	10
14. REVISION DE PRECIOS	10
15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO	11
16. ABONO DE LOS TRABAJOS	11
17. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO	12
18. RECURSOS	12
19. REFERENCIAS LEGISLATIVAS GENERALES	12
20. CASO DE LITIGIO	13
ANEXO I.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	14

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Condicionado el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución de la asistencia en "Programa educativo sobre depuración de aguas residuales", cuyo código CPV de conformidad con el Anexo II de la Ley Foral 6/2006 es 80540000.

2. PRESUPUESTO DE LICITACION

El PRESUPUESTO DE LICITACION asciende a un total de 75.750,00 €/año (IVA no incluido), tal y como se especifica a continuación:

Fijos:

Coordinación y asesoramiento:	8.930,00 €
Revisión, mejora y evaluación visitas:	6.485,00 €
Mantenimiento página Web:	5.335,00 €
Total	20.750,35 €

Variables:

Número de visitas:	250 visitas
Coste unitario por visita:	220 €/visita
Coste total visitas:	55.000 €

Presupuesto de licitación = Fijos (20.750 €) + Variables (55.000 €) = 75.750,00 € / año
--

El número de visitas previsto sirve únicamente a efectos orientativos para la estimación del valor del contrato, sin presuponer ningún compromiso para NILSA.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La asistencia objeto del presente condicionado será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, por PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PUBLICIDAD COMUNITARIA conforme a los criterios fijados en este condicionado para determinar la oferta más ventajosa.

4. REALIZACION DE LA ASISTENCIA

El programa consta de las siguientes actividades, que deben poder ser desarrolladas tanto en castellano, inglés y euskera, según elija el/la usuario/a de la campaña educativa:

A.- Coordinación y Asesoramiento: Reuniones, gestión administrativa, coordinación visitas.

B.- Actividades Educativas:

- Centros escolares:
 - Visitas a depuradoras
 - Talleres y charlas en centros escolares
 - Elaboración de fichas de depuradoras
- Personas adultas:
 - Visitas a depuradoras
 - Charla taller sobre depuración y hábitos en el uso del agua
 - Elaboración de fichas de depuradoras
- Revisión y actualización de visitas a partir de Educación Secundaria Obligatoria y personas adultas.
- Seguimiento y control de la efectividad del programa:
 - Seguimiento de las visitas a depuradoras
 - Seguimiento de talleres y charlas
 - Fichas de auto-evaluación
 - Elaboración de un informe de autoevaluación

C.- Mantenimiento Página Web: Actualización y revisión anual.

5. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCION DE LA ASISTENCIA

Se considerará como fecha de comienzo de la asistencia, el 1 de julio de 2015, siendo la duración del mismo de dos años.

Una vez transcurrido dicho plazo, el contrato podrá prorrogarse por sucesivos periodos de hasta un año, con un periodo máximo de vigencia del contrato de cuatro años, permaneciendo invariables las condiciones administrativas de la adjudicación, siempre que así se acuerde entre el adjudicatario y NILSA. Las condiciones económicas se actualizarán según la cláusula 14.

La prórroga será anual y automática, de tal manera que si con un mes de antelación a la finalización del contrato en vigor no se hace manifestación en contrario o no se acuerda prórroga inferior al año, este quedará automáticamente prorrogado.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA

Podrán contratar con NILSA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad y acrediten su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

NILSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente. En este caso las empresas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante NILSA, indicarán la participación de cada uno de ellas y deberán nombrar una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- 1) Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.
- 2) Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Se fijan como umbrales de solvencia económica y financiera:

- Informe de solvencia emitido por Instituciones Financieras en el que se indique literalmente que *"tras analizar los principales datos de la empresa o profesional, se concluye que la misma puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato"*.

Así mismo, se fijan como umbrales de solvencia técnica o profesional:

- Acreditación de haber realizado actividades de educación o sensibilización medioambiental en los últimos 2 años por importe total de 110.000 euros (IVA no incluido).

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Registro de NILSA o por correo en el plazo que al efecto se señale.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a NILSA la remisión de la oferta mediante fax o correo electrónico en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por NILSA con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones se presentarán en sobre único, en el que se incluirán otros tres, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador y que contendrán la siguiente leyenda y documentos:

SOBRE Nº 1: "DOCUMENTACIÓN GENERAL"

A.- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.

B.- Resguardo acreditativo del justificante de haber entregado a NILSA la Fianza del procedimiento de adjudicación por un importe equivalente al 2% del importe de licitación (1.515,00 €), en metálico (mediante entrega en efectivo, talón conformado, cheque o transferencia bancaria a favor de NILSA) o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución, que serán devueltas tras la firma del contrato de ejecución entre NILSA y la empresa que resulte adjudicataria. Esta fianza se perderá por aquel que resultando adjudicatario no formalice el contrato de asistencia correspondiente.

En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor de NILSA, y contendrá la siguiente diligencia: **"Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA"**. Así mismo debe señalarse en el documento que es un **"AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO"**.

C.- Dirección de correo electrónico (ver cláusula 18 del presente condicionado).

SOBRE Nº 2: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA"

- Adaptación de todo el material educativo necesario para cualquier actividad a colectivos con algún tipo de discapacidad (motora, visual, lingüística...) o creación del mismo de manera específica.
- Planificación de programas educativos con elaboración de materiales específicos y programación de actividades (no ejecutar programas ya diseñados, sino partir de cero).

- Nuevas propuestas encaminadas a otros grupos de interés no identificados hasta ahora para ampliar el espectro de destinatarios (siempre dentro de la Comunidad foral).
- Documentación acreditativa del nivel de los idiomas requeridos.
- Diseño de sistemas de evaluación y seguimiento de la calidad de las visitas y de la satisfacción del público asistente.
- Aplicación y/o elaboración de manuales de seguridad ligados a las actividades educativas.

LA EXTENSIÓN MÁXIMA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL SOBRE Nº2, SERÁ DE 15 HOJAS (A4) ESCRITAS POR UNA SOLA CARA, RESPETANDO EN TODO MOMENTO UNA FACIL LECTURA.

SOBRE Nº 3: "OFERTA ECONOMICA"

La oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo I de las Condiciones Reguladoras, será única.

Las ofertas de los licitadores tendrán un plazo de vigencia de tres (3) meses contados desde el final del plazo de presentación de éstas.

8. APERTURA DE PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, una delegación de NILSA procederá en acto interno a la apertura y análisis de la "Documentación Administrativa (Sobre nº1)", resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Seguidamente, y también en acto interno, se procederá a la apertura y análisis de la "Documentación Técnica (Sobre nº2)", con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación, excepto el de la oferta económica.

Con anterioridad al acto público de apertura de los sobres de "Oferta económica" se comunicará a los asistentes el resultado de la valoración efectuada por la Mesa de Contratación de la documentación analizada.

9. ADMISIBILIDAD DE OFERTAS

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que se exponen a continuación. Para ello, se tendrán en cuenta las ofertas en porcentaje sobre el

presupuesto de licitación. Además, cuando se hace referencia a unidades porcentuales, son calculadas sobre dicho presupuesto.

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media de todas las ofertas presentadas.

En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía de entre todas las presentadas.

Antes de rechazar la oferta, NILSA comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de cinco (5) días naturales presenten las alegaciones oportunas.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACION DE LAS OFERTAS

Los criterios para valorar las ofertas presentadas serán los siguientes:

- **Valor técnico de la oferta (hasta 50 puntos sobre cien):**

- Adaptación de todo el material educativo necesario para cualquier actividad a colectivos con algún tipo de discapacidad (motora, visual, lingüística...) o creación del mismo de manera específica.

(hasta 12 puntos)

- Planificación de programas educativos con elaboración de materiales específicos y programación de actividades (no ejecutar programas ya diseñados, sino partir desde cero).

(hasta 12 puntos)

- El/la monitor/a que está formado en el programa de aguas residuales pueda impartir la acción formativa en castellano o euskera o inglés.

(hasta 12 puntos)

- Diseño de sistemas de evaluación y seguimiento de la calidad de las visitas y de la satisfacción del público asistente.

(hasta 7 puntos)

- Nuevas propuestas encaminadas a otros grupos de interés no identificados hasta ahora para ampliar el espectro de destinatarios (siempre dentro de la Comunidad foral).

(hasta 3 puntos)

- Aplicación y/o elaboración de manuales de seguridad ligados a las actividades educativas.

(hasta 2 puntos)

- Aplicación de la perspectiva de igualdad de género en todo el programa educativo.

(hasta 2 puntos)

- o **Proposición económica de la oferta**, valorando la baja con relación al presupuesto de licitación (hasta 50 puntos sobre cien).

- No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación.
- La valoración del resto de proposiciones económicas se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

⇒ La oferta económica más ventajosa recibirá una calificación de cincuenta (50) puntos.

⇒ El resto de ofertas se puntuarán aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración Económica} = 50 \times \frac{\text{Oferta económica mínima (*)}}{\text{Oferta económica analizada}}$$

(*) Oferta económica mínima admitida: no se considerarán las que puedan excluirse por "anormalmente bajas".

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más empresas licitadoras, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3%; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10% y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa

que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco (5) días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

11. ADJUDICACION

NILSA adjudicará el contrato en el plazo máximo de veinte (20) días a contar desde el acto de apertura pública del precio ofertado, a la proposición que contenga la oferta más ventajosa, tal y como se establece en el artículo anterior.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 200 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación.

12. APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

En el plazo máximo de siete (7) días desde la notificación de la adjudicación, la empresa licitadora a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si la empresa licitadora fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si la empresa licitadora fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la empresa licitadora y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Informe de solvencia emitido por Instituciones Financieras en el que se indique literalmente que *"tras analizar los principales datos de la empresa o profesional, se concluye que la misma puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato"*.

D.- Documentación acreditativa del cumplimiento de la solvencia técnica o profesional según lo exigido en la cláusula 6ª.

E.- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la empresa licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

F.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que la empresa licitadora no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

G.- Declaración de la empresa licitadora, o en su caso de su apoderado/a o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

H.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por empresas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una y se designe un/a representante o apoderado/a único/a que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a

través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la empresa licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince (15) días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, tal y como se establece en el artículo 202 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Previamente a su firma, la empresa adjudicataria deberá constituir FIANZA DEFINITIVA cuya cuantía ascenderá al 4% (CUATRO POR CIENTO) del importe de adjudicación, IVA NO incluido.

Esta fianza podrá constituirse en metálico (mediante entrega en efectivo, cheque conformado o transferencia bancaria a favor de NILSA o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución.

En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor de NILSA, y contendrá la siguiente diligencia: **"Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA"**. Así mismo debe señalarse en el documento que es un **"AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO"**.

La fianza definitiva se mantendrá hasta pasados tres meses desde la presentación del Informe final y responderá de las obligaciones del Contratista en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de NILSA, razones fundadas o motivos para ello, éste podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación a NILSA.

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no pudiera formalizarse el contrato, NILSA podrá optar por resolver el contrato, con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 2% del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización.

14. REVISION DE PRECIOS

Los valores del presupuesto de licitación se mantendrán invariables, dentro del primer año de vigencia del contrato. A partir del segundo año se actualizarán anualmente, según la variación del Índice Oficial de Precios de Consumo de Navarra, publicado por el Instituto Nacional de Estadística. Están sujetos a revisión de IPC todos aquellos valores económicos contenidos en el presente Condicionado. (Se actualizarán en Julio de 2016 con el interanual a 30 de Junio, y así sucesivamente).

15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Cualquier modificación del contrato deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y sucesivos de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos.

16. ABONO DE LOS TRABAJOS

La asistencia prestada por la empresa adjudicataria, de acuerdo con las estipulaciones que figuran en el presente Condicionado, se valorarán mensualmente por aplicación de la fórmula siguiente:

IMPORTE A FACTURAR (ejemplo para 12 visitas y una baja de adjudicación del 3%):

Costes Fijos:

20.750 € / 12 meses = 1.729,17 €

Costes Variables:

12 visitas * 220 €/visita = 2.640,00 €

SUBTOTAL = 4.369,17 €

(-)% Baja Adjudicación (3% *4.369,17)= (-131,07 €)

TOTAL FACTURA = 4.238,10 €

La empresa contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, del objeto de la contratación que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por el órgano de contratación.

El abono de los servicios se efectuará en el plazo de **40** días desde la aceptación de la factura. En caso de no hacerse efectivo el pago en ese período, la empresa adjudicataria tendrá derecho al cobro de los intereses de demora legales.

17. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

El Adjudicatario deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con el sujeto o sujetos perjudicados.

18. RECURSOS

La preparación y adjudicación del contrato objeto del presente Condicionado se realizará al amparo de las disposiciones aplicables de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Libro Tercero de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo.

Los licitadores se encuentran obligados a suministrar en la oferta una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

19. REFERENCIAS LEGISLATIVAS GENERALES

Para lo no dispuesto en este Condicionado, NILSA tomará como referencia la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

20. CASO DE LITIGIO

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten al de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para la resolución de cualquier incidencia a que pudiera dar lugar la interpretación, cumplimiento o extinción del contrato.

Pamplona, 25 de marzo de 2015

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke.

Fdo.: Andrés Sola Olla
Director-Gerente de NILSA

ANEXO I.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECÓNOMICA

D./Dña. _____ con DNI: _____ en
representación de _____ con NIF: _____
enterado/a de las Condiciones Reguladoras para la ejecución de la asistencia para el "PROGRAMA EDUCATIVO
SOBRE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", se compromete a su total realización con sujeción estricta a dichas
condiciones, en la cantidad de: (en número e IVA NO INCLUIDO): _____ Euros/año.

....., a ... de de 2015

Fdo.:
